

Newsletters

Podcasts

Hemeroteca



Escaparate

El tiempo

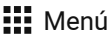
Obituarios

Servicios

Blogs

© TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, S.L. 2025. España. Todos los derechos reservados

Condiciones Política de privacidad Transparencia Auditado por GFK Canal Interno de Información



Menú

Últimas noticias

El Confidencial

Mi Perfil



Regala El Confidencial

Las multas al cártel de los libros de texto

El Alto Tribunal inadmite el recurso de la CNMC a la sentencia de la Audiencia Nacional que tumbó las sanciones a 34 editoriales en mayo por coordinar precios y condiciones de venta, al considerar que fue modificada fuera de plazo



Una papelería, lugar de venta de libros de texto. (Europa Press/Jesús Hellín)

Por Alejandro Galisteo

15/10/2025 - 05:00



EC EXCLUSIVO

El caso del **cártel de los libros de texto** llega a su fin. El **Tribunal Supremo** ha inadmitido el recurso de casación interpuesto por la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)** contra la sentencia de la **Audiencia Nacional** que en mayo anuló las sanciones impuestas a **34 editoriales** y a la **Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE)**.

En un auto del 8 de octubre al que ha tenido acceso **El Confidencial**, el Alto Tribunal pone punto final al procedimiento administrativo que **arrancó en 2019** con multas por valor de **34 millones de euros** contra algunas de las principales editoriales del país por coordinar precios y condiciones de venta de libros escolares.

La Audiencia Nacional ya había tumbado la resolución sancionadora de la CNMC al considerar que el organismo corrigió “**fuera de plazo** datos sustanciales del cálculo de la multa”. Todo giraba en torno a una tabla —la número 9 del expediente— que **la CNMC modificó veinte días después de dictar la resolución** original. Esa rectificación, según los jueces, no fue una mera errata, sino una alteración sustancial que afectaba a la duración de la conducta infractora y a las cuotas de mercado atribuidas a las empresas sancionadas. “No es una mera corrección material”, señaló entonces la Sala, “sino una modificación de fondo que afecta al contenido de la resolución sancionadora”.

Auto que cierra el caso

El Supremo, ahora, cierra definitivamente el asunto. En su auto, los magistrados declaran la **inadmisión del recurso de casación** presentado por el **abogado del Estado**, que defendía los intereses de la CNMC. La decisión implica que la sentencia de la Audiencia Nacional queda firme y las sanciones, anuladas por completo.



TE PUEDE INTERESAR

La guerra por las redes de Adif acaba en juicio: reclaman 25 millones a Nokia por frenar a un rival

Alejandro Galisteo

El Abogado del Estado cuestionaba **dos de los argumentos principales** de la sentencia de instancia. “Estamos ante una rectificación de error material, pues lo fue únicamente en relación con la duración de la conducta, otorgando el acto de rectificación idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolución al acto rectificado”. Además, la representación de la CNMC “considera que se trata de un único procedimiento sancionador en el que se ejerce la potestad sancionadora en relación con sendas, pero distintas, **infracciones muy graves**, y la rectificación solo va referida a una de ellas, por lo que, en todo caso, la nulidad debió de haber sido parcial”.

Así, el Abogado del Estado había sostenido que el acuerdo de rectificación dictado **el 20 de junio de 2019** “otorga idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolución al acto rectificado”, defendiendo que se trataba de una simple corrección de error material limitada “a la duración de la conducta”. En su argumentación, alegó que “ni la Tabla 10, que recoge los tipos sancionadores, ni la Tabla 11, que recoge las sanciones finalmente impuestas, fueron objeto de corrección alguna; el único error advertido se produjo en la Tabla 9 y que se aprecia teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo”.

Además, sostuvo que la CNMC había ejercido “la potestad sancionadora en relación con sendas, pero distintas, **infracciones muy graves**”, por lo que, en todo caso, “debió declararse la nulidad parcial de la resolución recurrida” y no su anulación completa.



TE PUEDE INTERESAR

Sacyr esquiva una multa de un millón de euros por un descuido de la CNMC

Alejandro Galisteo

Sin interés para el Supremo

Pero los magistrados del Supremo no han admitido esos planteamientos. En el auto, el Alto Tribunal concluye que el recurso “**carece manifiestamente de interés casacional** objetivo para la formación de jurisprudencia”, subrayando que el debate jurídico planteado por la CNMC ya había sido objeto de estudio por la propia Sala en resoluciones anteriores.

La Sección Primera, con ponencia del magistrado **Diego Córdoba Castroverde**, recuerda que la jurisprudencia sobre los límites de la rectificación de errores ya fue fijada en la sentencia del **24 de julio de 2018**, que la Audiencia Nacional había tomado como referencia e incluso había sido invocada por la propia Abogacía del Estado. “Pretendiéndose que hagamos una nueva valoración de los hechos a fin de modificar las conclusiones alcanzadas por la Sala de instancia”, reprocha el Supremo, en alusión directa al intento de reabrir un debate estrictamente fáctico.

Respecto al segundo motivo del recurso —la aplicación del principio de conservación de actos y la posibilidad de anular parcialmente la resolución—, la Sala añade que existe “**abundante jurisprudencia**” sobre este punto, “sin que se justifique la necesidad de matizarla, precisarla o concretarla para realidades jurídicas diferentes a las contempladas en la misma”.

En consecuencia, el Tribunal inadmite el recurso y confirma la decisión de la Audiencia Nacional, imponiendo las costas procesales a la CNMC. “Contra la presente resolución no cabe recurso alguno”, concluye el auto, que cierra definitivamente el expediente.

Los despachos del caso

En el procedimiento han participado algunos de los principales despachos del país especializados en derecho de la competencia. Según la información consultada por este medio, **Cuatrecasas** representó a **Pearson Educación**; **Garrigues**, a **Anaya**; **Latham & Watkins**, a **Santillana**; **Clifford Chance**, a **Edelvives**; **Callol, Coca & Asociados**, a **Oxford University Press**; **DLA Piper**, a **Macmillan**; **Ramon y Cajal Abogados**, a **Edebé**; **Uría Menéndez**, a **Editorial SM**; y **A&O Shearman**, a **McGraw Hill**.

Aunque la anulación de la resolución de la CNMC es total, el fallo se debe a un defecto formal: la caducidad del procedimiento, tras modificarse fuera de plazo elementos sustanciales de la sanción. Los tribunales no han entrado a **valorar el fondo de las acusaciones**, es decir, las conductas colusorias ni la existencia material del cártel.

Por ello, las acusaciones materiales no han sido discutidas, y el expediente administrativo de la CNMC **mantiene valor probatorio** en cuanto a la acreditación de los hechos. Esto significa que el cierre judicial del procedimiento administrativo no impide que los consumidores o familias afectadas por posibles sobrepuestos — como consecuencia de la coordinación entre editoriales en los precios de los libros escolares— puedan interponer **acciones civiles de reclamación por daños** y perjuicios.

En la práctica, el fallo del Supremo entierra definitivamente las multas, pero deja abierto el camino a **reclamaciones individuales o colectivas** de quienes acrediten haber pagado precios inflados durante los años en los que la CNMC situó las prácticas restrictivas.

[Despachos Abogados](#)[CNMC](#)

El redactor recomienda



Una batalla de 6.000 millones: la CNMC se reúne con Iberdrola tras el hachazo a las redes

Alberto Sanz



El relevo de Cani Fernández en la CNMC abre otro choque político (con Bacigalupo en el radar)

Alberto Sanz Alejandro Galisteo



¿Bruselas o CNMC? Quién decidirá sobre una potencial fusión Telefónica-Vodafone España

Alejandro Galisteo
Nacho Alarcón. Bruselas

Comentarios

Participa en el debate. ¡Escribe un comentario!

Moderamos los comentarios de nuestra **comunidad** para asegurar una discusión sana y constructiva.

Enviar

Todos Mejor valorados

[Quiénes somos](#) [Trabaja con nosotros](#) [Apps](#) [Facebook](#) [Twitter](#) [Rss](#)

El Confidencial	Vanitatis	Alimente	Servicios
Últimas noticias	Famosos	Nutrición	El tiempo en España
ACYV	Estilo	Bienestar	Compras y Regalos
Viajes	Celebrities	Gastronomía y Cocina	Horóscopo
Tecnología	Vida Saludable	Consumo	Tags
Televisión	Casas Reales	Recetas	Cotizaciones bolsa
Deportes			
España			
Internacional			
Cultura			
Motor			
Cotizalia			
Economía			
Empresas			
Finanzas personales			
Vivienda			
Inmobiliario			
Bienestar			
Salud			